



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/NP-MOP/3/L.3
22 de noviembre de 2018*

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA
EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU
UTILIZACIÓN

Tercera reunión

Sharm El-Sheikh, Egipto, 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 18 del Programa

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS DENTRO DEL CONTEXTO DEL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO 4, DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Reconociendo la necesidad de fortalecer la coordinación y el apoyo mutuo entre los instrumentos internacionales sobre acceso y participación en los beneficios,

Reconociendo que la intención de los criterios para determinar un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios y los procesos para el reconocimiento de dicho instrumento no es crear una jerarquía entre el Protocolo de Nagoya y otros instrumentos internacionales,

1. *Toma nota* del estudio¹ y los posibles criterios para un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios en el contexto del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya, que se resumen en el anexo de la presente decisión, y *conviene* en volver a examinar esos posibles criterios en su cuarta reunión;

2. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a presentar:

a) información sobre cómo se abordan los instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios en sus medidas internas;

b) opiniones sobre los posibles criterios incluidos en el estudio, tomando en consideración los párrafos 1 a 3 del artículo 4 del Protocolo;

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 9 de mayo de 2018.

¹ “Study into criteria to identify a specialized international access and benefit-sharing instrument, and a possible process for its recognition” (CBD/SBI/2/INF/17).

3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que continúe con el seguimiento de los adelantos en foros internacionales pertinentes;

4. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que haga una síntesis de la información y las opiniones recibidas, incluida la información sobre los adelantos en foros internacionales pertinentes, y la ponga a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que la considere en su tercera reunión;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que en su tercera reunión considere la síntesis indicada en el párrafo 4 anterior y formule una recomendación a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su cuarta reunión;

6. *Decide* incluir la “cooperación con otras organizaciones internacionales” como tema permanente en el programa de sus futuras reuniones con el fin de evaluar los adelantos en foros internacionales pertinentes, incluida cualquier información sobre instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios reconocidos por otro órgano intergubernamental o por una Parte o un grupo de Partes, con miras a reforzar el apoyo mutuo entre el Protocolo y los instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios;

7. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a coordinar a nivel nacional con respecto a cuestiones de acceso y participación en los beneficios abordadas en distintos foros internacionales, según proceda, a fin de apoyar un sistema internacional coherente de acceso y participación en los beneficios;

8. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos que sean o puedan llegar a ser Partes en el Protocolo de Nagoya y en un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios, según proceda, a adoptar medidas para aplicar ambos instrumentos de manera que se apoyen mutuamente, incluido con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, cuando proceda o corresponda, conforme a las circunstancias nacionales.

Anexo

Posibles criterios para un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios en el marco del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

A continuación se resumen los posibles criterios para los instrumentos internacionales especializados en materia de acceso y participación en los beneficios en el marco del artículo 4, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, según se describe en el estudio que figura en el documento CBD/SBI/2/INF/17. Los posibles criterios se están debatiendo y no han sido acordados por las Partes en el Protocolo.

1. *Acordado intergubernamentalmente* — El instrumento sería creado y acordado mediante un proceso intergubernamental y podría ser o no vinculante.
2. *Especializado* — El instrumento se aplicaría a:
 - a) un conjunto específico de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que de otra manera quedarían comprendidos en el ámbito de aplicación del Protocolo de Nagoya;
 - b) usos específicos de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que requieren un enfoque diferente y, por lo tanto, especializado;
3. *Apoyo mutuo* — El instrumento estaría en consonancia con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya y no se opondrían a ellos, sino que los apoyaría, incluido en lo que tiene que ver con:

- a) la coherencia con los objetivos de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
 - b) la justicia y equidad en la participación en los beneficios;
 - c) la seguridad jurídica con respecto al acceso a los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales asociados con recursos genéticos y la participación en los beneficios;
 - d) la contribución al desarrollo sostenible, tal como se refleja en objetivos acordados internacionalmente;
 - e) otros principios generales del derecho, entre ellos los principios de buena fe, eficacia y confianza legítima.
-